

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XIX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de mayo de 1995

Nº 11 -95

Sesión N° 4104 Martes 2 de mayo de 1995

1.	APROBACION DE ACTAS. Sesión 4101	2
2.	INFORMES DE RECTORIA.....	2
3.	INFORMES DE DIRECCION.....	2
4.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso al Prof. Ramiro Porras	2
5.	NOMBRAMIENTO. De miembros docentes de la JAFAP.....	2
6.	RESPALDO. A las gestiones que se realizan para evitar cierre de líneas de buses.....	2
7.	RESOLUCION 928-95. Sobre relaciones entre UCR y Fundaciones. Exposición de invitados.....	3
8.	PROYECTO DE REGLAMENTO. Del Sistema de Archivo Universitario. <i>En consulta</i>	3
9.	RECURSO. De Rolando Ramírez Villalobos.....	3
10.	RECURSO. De Edgar Francisco Serrano Berrocal	4
11.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de debate para analizar dictamen.....	4
12.	PROYECTO DE REGLAMENTO. Del CIEDES. <i>En consulta</i>	4

Sesión N° 4105 Miércoles 3 de mayo de 1995

1.	APROBACION DE ACTAS. Sesión 4102.....	4
2.	RECURSO DE REVISION. Del artículo 5 de la sesión 4103. Aprobación del acta respectiva.....	4
3.	INFORMES DE RECTORIA	5
4.	INFORMES DE DIRECCION	5
5.	COBRO DE MATRICULA. A estudiantes argentinos. Se traslada propuesta a comisión	5
6.	GASTOS DE VIAJE.....	5
7.	AGENDA. Ampliación	5
8.	REGLAMENTO. De adjudicación de Becas. Se rechaza propuesta de modificación de art. 26.....	5
9.	REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO. Interpretación del art. 20 y propuesta de modificación al art. 11 de las Regulaciones del Régimen Salarial Docente.....	6
10.	RECURSO. De Juan Arturo Morales Meza.....	6
11.	RECURSO. De Betty Emilia Mora Wong	6
12.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Se prorroga el tiempo de la sesión para conocer dos asuntos.....	7
13.	LICITACION No. 900. Recurso de revocatoria.....	7
14.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso a la Licda. Griselda Ugalde	7
	ANEXO 1. Viáticos aprobados.....	8
	ANEXO 2. Proyecto de Reglamento del Sistema de Archivo Universitario.....	9
	ANEXO 3. Proyecto de Reglamento del CIEDES.....	11

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4104

Martes 2 de mayo de 1995

ARTICULO 1. El Consejo Universitario aprueba, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4101.

ARTICULO 2. El señor Rector informa sobre los siguientes asuntos:

a) Visita a la Universidad de Pennsylvania State.

Se definió una relación positiva entre el futuro hospital de la Universidad de Costa Rica y el Hospital de la Universidad de Pennsylvania State. También una delegación de dicho Hospital se reunió con el señor Rector, Dr. Luis Garita y con el Dr. Manuel María Murillo, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales. Ya están en contacto con el Dr. Longino Soto, Ministro de Asuntos Específicos y enviarán una persona de Pennsylvania State para ver detalles de como establecer una relación permanente entre ambos hospitales.

b) Visita a la Universidad de Sherbrooke, Canadá.

Informa que las autoridades de la Universidad de Sherbrooke, Canadá están satisfechos con el programa de la Universidad de Costa Rica, relativo al movimiento cooperativo nacional y centroamericano. En los próximos meses desarrollarán programas conjuntos en otra áreas.

c) Vigésimo aniversario del Sistema de Estudios de Posgrado.

Comenta que le informaron que la celebración del vigésimo aniversario del Sistema de Estudios de Posgrado estuvo muy lúcida, así como la conferencia impartida por el Dr. Oscar Arias, ex Presidente de la República y Premio Nobel de la Paz, la cual fue ampliamente divulgada por los medios de comunicación.

d) Semana Universitaria.

Indica que en general las actividades relativas a la celebración de la Semana Universitaria transcurrieron sin mayores problemas, los informes con que cuenta son muy positivos.

e) Pensiones

Informa que el Gobierno pidió que CONARE enviara un representante a la Comisión de Estudio de Pensiones. CONARE aceptó que fuera el M.Sc. Jorge Fonseca de la Universidad de Costa Rica quien participara en las negociaciones.

ARTICULO 3. El señor Director del Consejo Universitario informa sobre los siguientes asuntos:

a) Rendimiento académico estudiantil.

Informa que la Vicerrectoría de Docencia envió una nota (VD-1098-95) en la que informa, al Coordinador de la Comisión de Política Académica, sobre lo actuado por esa Vicerrectoría en torno al problema de bajo rendimiento académico estudiantil. La Vicerrectoría formuló dos propuestas de proyecto: 1. "Proyecto marco sobre bajo rendimiento académico" y 2. "Atención a estudiantes con rendimiento académico aceptable que reprueba un curso más de una vez."

b) Reglamento de Administración de Salarios.

Informa que, ante la solicitud del Rector interino, Máster Carlos Serrano, (R.RCU-61-95) la Dirección del Consejo Universitario sacó de la agenda de éste Organo, la propuesta de modificación al Reglamento de Administración de Salarios, por cuanto, según el Máster Serrano, en los próximos ocho días se estará presentando un informe con propuestas de reforma al artículo 31 del citado Reglamento.

c) Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Ante pregunta de la Licda. Griselda Ugalde, informa que a solicitud escrita de los Representantes Estudiantiles se ha pospuesto el análisis del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, ya que la comisión de la FEUCR que lo estudia no ha terminado de definir sus puntos de vista.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Prof. Ramiro Porras Quesada, ACUERDA concederle permiso para no asistir, por asuntos personales, a la sesión de hoy martes 2 de mayo de 1995.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario ACUERDA nombrar a los señores Dr. Ronald K. García Soto, profesor de la Escuela de Economía y al Dr. Luis Baudrit Carrillo, profesor de la Facultad de Derecho como Miembros Docentes ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, hasta el 31 de marzo de 1996.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo en torno al cierre de las líneas de autobuses que prestan servicio a los estudiantes universitarios hacia y desde varios cantones del Area Metropolitana.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

1. Las acciones llevadas a cabo por un empresario de autobuses tendientes al cierre de las líneas de buses que prestan servicio a los estudiantes universitarios hacia y desde varios cantones de la gran Area Metropolitana.
2. Las gestiones y esfuerzos desplegados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, tendientes a evitar que intereses mercantilistas y egoístas, cierren las tan necesarias líneas de autobuses, que durante años han prestado servicios al transporte de estudiantes universitarios.
3. El cierre de líneas de buses de transporte de estudiantes, perjudica sensiblemente la actividad educativa de miles de estudiantes que asisten a la Universidad todos los días, en términos de retrasos por trasbordo, aumento en el costo, seguridad y aumento del tiempo de transporte.
4. La responsabilidad del Estado es velar por el bienestar de los ciudadanos, en especial de la juventud costarricense y de no permitir que intereses particulares estén por encima de los intereses de la colectividad.

ACUERDA:

1. Respalda y avala las gestiones que realiza la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con el fin de evitar este injustificado cierre de líneas de buses que prestan servicio a los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad.
2. Apoyar las gestiones que realiza la Administración ante las autoridades nacionales con el fin de que sean atendidas las peticiones de la FEUCR, en beneficio de miles de estudiantes universitarios.
3. Solicitar al señor Ministro de Transportes, anteponer sus buenos oficios, para que a las líneas de buses que prestan servicio a los estudiantes universitarios en el Area Metropolitana les sea renovada su autorización.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario recibe a los señores Dr. Jorge Gutiérrez, Vicerrector de Investigación, Lic. Milton Ruiz, Jefe de la Oficina Jurídica y M.C.P. Gerardo Quesada, Contralor Universitario.

La visita es producto de la discusión que sostuvo este Consejo Universitario en sesión No. 4103, relativa a la Resolución No. 928-95, emitida por la Rectoría, en torno a la regulación de las relaciones entre la Universidad de Costa Rica, las Fundaciones y otras entidades de Derecho Privado. Se les invitó para que expliquen a este Organismo algunos aspectos sobre la Resolución en sí, sobre los aspectos jurídicos y la importancia del control que ejerce la Contraloría Universitaria en las relaciones Universidad de Costa Rica-Fundaciones.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas sobre el tema, entre los Miembros del Consejo Universitario y los señores invitados.

El señor Director del Consejo Universitario agradece a los señores Dr. Jorge Gutiérrez, Lic. Milton Ruiz, y M.C.P. Gerardo Quesada, la amplia exposición que han hecho.

ARTICULO 8. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DI-95-3-8, referente al Proyecto de Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio No. R-CU-108-94, del 6 de julio de 1994, el Máster Carlos Serrano, Rector a.i., remite al Consejo Universitario copia el proyecto de Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica, el cual fue trasladado a la Comisión de Reglamentos, para su análisis y recomendación (CU-P-698-94).
2. La propuesta de reglamento del sistema de archivo de la Universidad de Costa Rica fue sometida al criterio del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos y sus observaciones fueron incluidas (oficio AU-002-94).
3. En el artículo 41 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos No. 7202, se establece que "todas las instituciones deberán contar con un archivo central y con los archivos de gestión necesarios para la debida conservación y organización de sus documentos..."

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el inciso k), del artículo 30 del Estatuto Orgánico y con las modificaciones introducidas, el Proyecto de Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica. (Ver anexo 2)

ARTICULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presente el dictamen CEOAJ-DI-95-3-21, referente al Recurso de Apelación Interpuesto por el señor Rolando Ramírez Villalobos contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El señor Rolando Ramírez Villalobos presentó un recurso de apelación contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), de equiparar su título de Doctor en Filosofía, Biología, obtenido en el Instituto Ucraniano de Investigación Científica de Fisiología y Bioquímica de Animales Domésticos, U.R.S.S., como equivalente para efectos universitarios al Magister de la Universidad de Costa Rica.

- 2) En el Voto 566-94 del 26 de enero de 1994, notificado el 23 de marzo de 1995, la Sala Constitucional declara con lugar el Recurso de Amparo interpuesto por el señor Enrique Zapata Duarte y ordena a la Universidad a “reconocer y equiparar el título de Doctor en Filosofía (Ph.D.) en Historia al señor Enrique Zapata Duarte”, el cual es aplicable al presente caso por igualdad de condiciones.
- 3) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-366-95 del 27 de marzo de 1995, dictamen que en “aplicación del principio constitucional de “IGUALDAD ANTE LA LEY”, si el caso del señor Ramírez Villalobos, reviste características similares al caso del señor Zapata Duarte, la Universidad deberá darle el mismo trato.
- 4) El caso del señor Ramírez Villalobos y el del señor Zapata Duarte en sus aspectos esenciales son similares.

ACUERDA:

- 1) En acatamiento al fallo de la Sala Constitucional, acoger el recurso de apelación interpuesto por el señor Rolando Ramírez Villalobos.
- 2) Equiparar al señor Ramírez Villalobos su título de Doctor en Filosofía, Biología, obtenido en el Instituto Ucraniano de Investigación Científica de Fisiología y Bioquímica de Animales Domésticos, U.R.S.S., como equivalente para efectos universitarios al grado de Doctorado de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DI-95-3-21 sobre el recurso de apelación presentado por el señor Edgar Francisco Serrano Berrocal.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo informe.

ARTICULO 11. El Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de debate del Consejo Universitario para analizar el dictamen de la Comisión de Reglamentos, en torno al Reglamento del Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES).

ARTICULO 12. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CU-CR-DI-95-4-15 en torno al Reglamento del Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES).

El Consejo Universitario después de intercambiar ideas, comentarios, con la recomendación de la Comisión de Reglamentos, y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Consejo Universitario en la sesión 4055, artículo 6, del 31 de agosto de 1994, creó el Centro de Investigación en desarrollo Sostenible (CIEDES), como una unidad de investigación adscrita a la Vicerrectoría de Investigación.
- 2) En la sesión en referencia el Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la propuesta de Reglamento del CIEDES, la cual fue reformada en aspectos de forma.

ACUERDA publicar en consulta de la comunidad universitaria, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico, el proyecto de reglamento del Centro de Investigación en desarrollo Sostenible (CIEDES). (Ver anexo 3)

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

Alfonso Salazar Matarrita
Director, Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4105

Miércoles 3 de mayo de 1995

ARTICULO 1. El Consejo Universitario aprueba, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4102.

ARTICULO 2. El señor Director del Consejo Universitario presenta un recurso de revisión al artículo 5 del acta 4103, en torno a la resolución R-928-95, emitida por la Rectoría, acerca de la regulación de las relaciones entre la Universidad de Costa Rica con fundaciones propias y ajenas y otras entidades de

derecho privado. Presenta a la vez una propuesta de acuerdo sustitutivo.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo sustitutivo y CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución de la Rectoría R-928-95 contempla una serie de normas administrativas, que deben ser complementarias a una política institucional,

basada en el marco operativo de la prestación de servicios y venta de bienes.

2. La Resolución R-928-95 contempla acciones únicamente en el campo de las relaciones entre la Universidad y las fundaciones propias o externas, el cual forma parte de los procesos de vinculación de la Universidad con el sector externo.
3. El documento final elaborado por la Comisión Técnica, nombrada por el Consejo Universitario, para analizar y rendir un informe sobre el marco operativo e instancias vigentes en la Universidad de Costa Rica para la vinculación con el sector externo mediante la prestación remunerada de servicios y venta de bienes, que se encuentra en estudio por parte del Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Instar a la Administración para que en la aplicación de la Resolución R-928-95 se les dé participación a los universitarios actualmente involucrados en fundaciones, tanto propias de la Universidad como externas.
2. Nombrar una comisión especial, integrada por cuatro miembros del Consejo Universitario: Dra. Alicia Gurdián, Ing. Jorge Fonseca, MSc. Alfonso Salazar, Sr. Gilberto Monge y el Vicerrector de Investigación, Dr. Jorge Gutiérrez, para que en un término de dos meses presente una propuesta, que establezca los lineamientos y políticas institucionales que conforman el marco operativo de vinculación de la Universidad con el sector externo, tomando en consideración las políticas establecidas por el Consejo Universitario, las normas administrativas establecidas en la Resolución R-928-95 y el informe de la comisión técnica y otros estudios.

Con la anterior modificación del artículo 5 se aprueba el acta de la sesión No. 4103.

ARTICULO 3. El señor Rector informa sobre los siguientes asuntos:

a. Inauguración de la Gran Exposición de Cultura Centroamericana.

Informa que esa exposición se inauguró primero en San José, Costa Rica, con la participación de los señores Rectores del CSUCA. Es una semana cultural centroamericana extraordinaria que se realizará en Bruselas y tiene gran importancia para la búsqueda de recursos para las universidades centroamericanas y los Estados. Es la primera vez que Centroamérica logra tener una presencia tan fuerte en el Palacio de Bruselas, de la Comunidad Económica Europea. Habrá exposiciones artísticas, de arte en general, y un ciclo de conferencias al que asistirán delegados de cada país. De Costa Rica, participará el cineasta Oscar Castillo que se referirá al cine en Centro América. Un pintor nicaragüense ofrecerá dos mesas redondas. El Dr. Oscar Arias dará una charla.

ARTICULO 4. El señor Director del Consejo Universitario informa sobre el siguiente asunto:

Publicación del Periódico La República.

Explica que en esta oportunidad el Editorial de ese periódico destaca, en forma muy positiva, las actividades de la Semana Universitaria. El Prof. Ramiro Porras tiene el artículo y le ha solicitado que distribuya copia entre todos los miembros de este Consejo.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA trasladar la propuesta de acuerdo presentada por varios miembros del Consejo Universitario, sobre el cobro por concepto de matrícula a los estudiantes argentinos, a estudio e informe de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario, con la recomendación de la Comisión de Política Académica y conforme lo establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos y el Reglamento de Asignación de Recursos a funcionarios que participan en actividades nacionales e internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes incluidas en el anexo 1 a esta Gaceta.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario acuerda ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Recurso de revocatoria de la Licitación No. 900 "Compra de Equipo de Cómputo", aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 4095, artículo 6 del 22 de marzo de 1995. (Véase artículos 12 y 13).
2. Permiso de la Licda. Griselda Ulgade (Véase artículo 12 y 14).

ARTICULO 8. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-95-4-11 sobre una propuesta de modificación al artículo 26, inciso d), del Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Escuela de Medicina presentó una propuesta de modificación al artículo 26, inciso d) del "Reglamento de Adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica", con el propósito de que la beca de estímulo a los cónyuges e hijos de funcionarios activos o pensionados, a que se refiere ese inciso, pueda ser otorgada a funcionarios con una jornada mínima de 1/4 de tiempo y no de 1/2 tiempo como lo establece actualmente el Reglamento.
- 2) El espíritu de quienes legislaron sobre ese beneficio fue definir la modalidad de beca de estímulo como un salario en especie, e incluyeron algunas restricciones que le garantizaban a la Universidad la distribución adecuada de recursos, tal como la jornada laboral mínima. Ello para asegurarle a la Institución que el funcionario

cuya familia recibía la exoneración retribuía la inversión con su trabajo en el claustro universitario (ref. acta 2238 del Consejo Universitario).

- 3) La Universidad de Costa Rica no debe soslayar la coyuntura actual, donde se trata de disminuir el gasto público y en que las políticas de financiamiento a la educación superior estatal obligan a una eficiente ejecución del presupuesto institucional.

ACUERDA:

No acoger la solicitud de la Escuela de Medicina de modificación al artículo 26, inciso d), del “Reglamento de Adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica”.

ARTICULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-EOAJ-95-02-07 sobre la interpretación del artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y propuesta de modificación al artículo 11 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico, solicitado por el Prof. Rodrigo Arias López, de la Escuela de Matemática.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Consejo Universitario, mediante nota del 25 de agosto de 1944, traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Estatuto Orgánico, para su análisis y recomendación, la siguiente solicitud presentada por el Prof. Rodrigo Arias López, de la Escuela de Matemática;
 - a) Interpretación del tercer párrafo del art. 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
 - b) Modificar el último párrafo del artículo 11, de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico.
2. La redacción actual del artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente es clara y no requiere una interpretación adicional.
3. La propuesta de modificación del artículo 11 de la Regulación del Régimen Salarial Académico debe ser analizada en forma paralela a la reforma integral del Reglamento de Régimen y de Servicio Docente.
4. Actualmente se analiza la propuesta de reforma integral al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDA:

1. Relevar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del análisis de este asunto, en lo que respecta al artículo 11 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico.

2. Trasladar la solicitud del Prof. Rodrigo Arias a la comisión especial que conoce la reforma integral del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para su análisis.
3. Declarar que el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente es suficientemente claro.

ARTICULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DI-95-03-24 sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el señor Juan Arturo Morales Meza.

(El acuerdo no fue ratificado. Se presentó un recurso de revisión y el asunto fue devuelto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en la sesión 4106, artículo 7).

ARTICULO 11. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-CEOAJ-DI-95-04-25, en torno al Recurso de revisión presentado por la Señora Betty Emilia Mora Wong.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La señora Betty Emilia Mora Wong presentó un recurso de apelación contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de reconocer y equiparar su título de Maestría en Administración de Negocios en Finanzas, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica.
- 2) El caso de la señora Mora Wong es idéntico al del señor Francisco Javier Jiménez Boulanger, a quien en la sesión 4096, artículo 8, el Consejo Universitario equiparó su título de Maestría en Administración de Negocios en Finanzas, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, al grado de Maestría, en su modalidad de Maestría Profesional, de la Universidad de Costa Rica.
- 3) La Comisión de Especialistas de la Maestría en Administración de Negocios analizó el caso de la señora Mora Wong, concluyendo que el título obtenido es equiparable a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

- 1) Acoger el recurso de apelación interpuesto por la señora Betty Emilia Mora Wong.
- 2) Equiparar su título de Maestría en Administración de Negocios en Finanzas, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, al grado de Maestría, en su modalidad de Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 12. El Consejo Universitario acuerda prorrogar el tiempo de la presente sesión para conocer el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración sobre la revocatoria de la licitación No. 900 “Compra Equipo de Cómputo” y el permiso de la Licda. Griselda Ugalde. (Véanse artículo 13 y 14 respectivamente).

ARTICULO 13. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CU-CP-95-5-13 sobre el recurso de revocatoria a la Licitación N° 900, “Compra Equipo de Cómputo”, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 4095, artículo 6 del 22 de marzo de 1995”.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios, y **CONSIDERANDO QUE:**

1. Previa a la resolución del recurso planteado, en el Centro de Informática, se procedió a realizar nuevos análisis de las ofertas presentadas a efecto de verificar que los parámetros utilizados para medir el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se ajustaron a los principios de equidad y de igualdad.
2. Por el tipo de contratación y en aras de proteger los intereses institucionales, los equipos que se adquieran deben ser técnicamente avanzados para evitar así la rápida obsolescencia, por lo que se debe tomar en cuenta la conjugación de factores como calidad técnica, servicio, garantía y precio.
3. Los nuevos análisis emitidos por el Centro de Informática según oficio CI-195-95, suscrito por el Director del Centro de Informática y recibida en la Oficina de Suministros el día 2 de mayo en curso, determinan que los parámetros de escogencia para el renglón No. 1, se fundamentan en los indicadores SPECint92 y SPECfp92, obteniéndose en esta segunda revisión, calificaciones diferentes a las del primer análisis, y se evidencia que la nueva calificación técnica reduce y hace esta diferencia prácticamente irrelevante. Por lo anterior, al satisfacer ambas ofertas las especificaciones técnicas del cartel, el factor a considerar debe ser el menor precio.
4. La adjudicación de los renglones 27 y 28 se realizó considerando el cumplimiento de los aspectos técnicos del pliego y la condición de menor precio.
5. El criterio dado por la Oficina Jurídica, por medio del cual no encuentra objeción alguna que hacer al texto elaborado por la Oficina de Suministros titulado “Propuesta de Resolución Recurso de Revocatoria”.
6. Las observaciones de carácter legal externadas por la recurrente en torno a los renglones No. 27

y No. 28, no son de recibo, dado que nuestra legislación establece la posibilidad de cotizar en moneda extranjera, siempre que se verifique el pago en colones. Asimismo, con respecto al contrato de mantenimiento de la compañía Distribuidores Lasa S.A. y Lachner & Sáenz S.A., al que alude la recurrente, el mismo está a derecho por lo que es intrascendente la observación del recurrente: el departamento o división que se encargue de brindar el servicio es de orden interno y carece de importancia para la Institución.

ACUERDA:

1. Acoger totalmente el recurso planteado, en cuanto al renglón No. 1.
2. Rechazar el recurso con relación a los renglones N° 27 y N° 28.
3. Mantener la adjudicación a la compañía ORACLE DE CENTROAMERICA S.A. renglones N° 27 y N° 28 por ajustarse a los requerimientos del Cartel y por ofrecer el menor precio.
4. Revocar la adjudicación del renglón No. 1 recaída en la Compañía DISTRIBUIDORES LASA S.A. y readjudicar ese renglón a COMPUTACION Y DESARROLLO S.A. por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ofrecer el menor precio.
5. Revocar parcialmente el acto de adjudicación acordado en sesión 4095, artículo 6, del 22 de marzo de 1995 para que diga:

A. DISTRIBUIDORES LASA S.A.

Renglones No. 15 y No. 21 por valor CIF \$8.945.00.

B. COMPUTACION Y DESARROLLO S.A.

Renglón No. 1 por valor CIF \$25.445.00

El resto permanece igual.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 14. El Consejo Universitario **ACUERDA** concederle permiso a la Licda. Griselda Ugalde, para no asistir a las sesiones que este Organó Colegiado celebrará los días 9 y 10 de mayo de 1995. La Licda. Ugalde asistirá a las sesiones del XII Congreso Nacional y II Internacional de Enfermería por realizarse de 9 al 12 de mayo de 1995 en nuestro país.

ACUERDO FIRME

A los doce horas con diez se levanta la sesión.

Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario.

**ANEXO 1.
RATIFICACIÓN DE VIÁTICOS**

Funcionario	Unidad Académica	Categoría en Rég. Acad. Cargo Jornada	País de Destino	Período del Viaje	Propósito	Monto asignado por la UCR
Financiamientos con fondos corrientes del presupuesto universitario						
Sesión 4105, 3-5-95 Viene del artículo 6						
Prof. Olga M. Rodríguez J. (*)	I.I.P.	Interina	Cuba	15 al 19 mayo	Participar en la “Conferencia Internacional José Martí y los desafíos del Siglo XXI”	ø86.500,00
Prof. Adina Li Kam (*)	Fitotecnia	Interina	Cuba	7 al 26 mayo	Participar en II Encuentro Internacional de Agricultura Sostenible	ø78.996,00
Prof. William Ramirez B.	Fitotecnia	Catedrático	Venezuela	21 al 27 mayo	Participar en XI Congreso Venezolano de Botánico	ø86.500,00

(*) Aplicación del artículo 14 del Reglamento de Gastos de viaje.

Destaca la consulta a la
Comunidad Universitaria



IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organo Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario. De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario es de acatamiento obligatorio:

"Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".

ANEXO 2.

Se publica en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el inciso k), del artículo 30, del Estatuto Orgánico, y el artículo 8 de la sesión 4104, el siguiente

Proyecto de Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica

CAPITULO 1 PRINCIPIOS, PROPOSITOS Y FUNCIONES

Artículo 1. El Archivo General de la Universidad de Costa Rica es una unidad administrativa de la Vicerrectoría de Administración, creada para coordinar la organización, conservación y consulta del patrimonio documental de la institución, como fuente de información histórica y presente.

Artículo 2. El propósito del Archivo General es ser la fuente de información histórica sobre el quehacer de la Universidad y garantizar que se mantenga viva e íntegra la memoria histórica de la institución inscrita en sus archivos y facilitar la comunicación entre las distintas entidades que la integran.

Artículo 3. Son funciones del Archivo General de la Universidad de Costa Rica, además de las que dicta la Ley del Sistema Nacional de Archivos, las siguientes:

- a) Reunir, conservar y facilitar la documentación generada por las distintas dependencias de la Universidad de Costa Rica en el cumplimiento de las Leyes de la República, su Estatuto Orgánico, los reglamentos, normas, resoluciones y procedimientos internos, una vez que ha finalizado su trámite administrativo y conservar la que posea valor científico-cultural, a juicio de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.
- b) Coordinar con los responsables de los Archivos de Gestión de las distintas dependencias, la organización de sus fondos documentales, de manera que se garantice la correcta selección, clasificación, ordenación y descripción de los documentos, de acuerdo con los principios, procedimientos, normas y técnicas archivísticas.
- c) Facilitar a la Administración Universitaria, a la Comunidad Universitaria, a los investigadores interesados y a los ciudadanos costarricenses, la consulta de los fondos documentales de la Universidad.
- ch) Certificar la existencia de los documentos y su contenido.
- d) Transferir, en su oportunidad, los documentos al Archivo Nacional de acuerdo con los procedimientos que dicta la ley.

CAPITULO 2 DE LA COMISION INSTITUCIONAL DE SELECCION Y ELIMINACION DE DOCUMENTOS

Artículo 4. La Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos está constituida por el Vicerrector de Administración o su representante, el Director de la Oficina Jurídica o su representante y el Jefe o encargado del Archivo General de la institución.

Artículo 5. Esta Comisión es la encargada de solicitar el criterio a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada vez que sea necesario eliminar algún tipo documental que carezca de valor científico-cultural.

Artículo 6. Sus funciones son:

- a) Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Universidad.
- b) Consultar a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos sobre el valor histórico-cultural de los documentos carentes de interés para la Universidad.

CAPITULO 3 DE LA ORGANIZACION Y LOS SERVICIOS

Artículo 7. El Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica se organiza como un sistema descentralizado según el siguiente modelo:

- a) Los Archivos de Gestión, que reúnen, identifican, organizan y facilitan la documentación en trámite. Estos archivos están ubicados en las unidades académicas y en las oficinas administrativas y podrán centralizarse donde las condiciones lo recomienden.
- b) Los Archivos Administrativos, que reúnen, conservan y facilitan la documentación ya tramitada, en tanto tenga vigencia administrativa. Estos archivos están ubicados en las unidades académicas y en las oficinas administrativas y podrán centralizarse y asumir las funciones de Archivo de Gestión donde las condiciones lo recomienden.
- c) El Archivo Histórico, que reúne, conserva y facilita la documentación que ha perdido vigencia administrativa y ha sido declarada de valor histórico-cultural por la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, en tanto se decide su traslado al Archivo Nacional.

Artículo 8. El Archivo General de la Universidad de Costa Rica depende de la Vicerrectoría de Administración. La ejecución de las funciones estará a cargo de la Jefatura del Archivo.

Artículo 9. Son funciones de la Jefatura del Archivo:

- a) Proponer al Vicerrector de Administración las políticas Generales del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica, para que sean aprobadas por las autoridades correspondientes.

- b) Proponer a las autoridades correspondientes los lineamientos técnicos específicos para el mejor desempeño de los distintos archivos de la Universidad.
- c) Dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión del Archivo General.
- ch) Elaborar el plan de trabajo y el informe anual de labores y presentarlo al superior inmediato.
- d) Preparar y divulgar la Guía del Archivo de la Universidad de Costa Rica.
- e) Servir de enlace entre los archivos administrativos y el archivo final.
- f) Supervisar y coordinar el desempeño de los distintos archivos y proponer al superior inmediato de la dependencia las recomendaciones técnicas del caso.
- g) Coordinar la recopilación de la documentación generada en las distintas unidades de la Universidad, de acuerdo con los plazos de conservación definidos para cada etapa del archivo, de acuerdo con los criterios técnicos propios de la archivística.
- h) Dirigir el trabajo de acopio, organización, descripción, facilitación y conservación de los fondos documentales, transferidos al Archivo Histórico de la Universidad.
- i) Supervisar el trámite de consulta, el préstamo de documentos y los servicios de reproducción, restauración y los otros que se establezcan.
- j) Elaborar las tablas de conservación de documentos, de conformidad con los lineamientos del Comité Institucional de Selección y Eliminación.
- k) Proporcionar el apoyo técnico indispensable a la Comisión de Selección y Eliminación de la Universidad de Costa Rica.
- l) Representar a la Universidad de Costa Rica en las actividades profesionales correspondientes.

- m) Aquellas otras necesarias para el cumplimiento de los propósitos del Archivo.

Artículo 10. Es responsabilidad de los Decanos de facultad, Directores de escuela, de sedes regionales, de centros e institutos de investigación, y Jefes de oficinas administrativas, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Archivos, #7202, del 24 de octubre de 1990, en el presente reglamento y las normas administrativas que lo acompañen.

Artículo 11. El Archivo de la Universidad de Costa Rica reunirá toda la documentación producida por las distintas instancias universitarias de acuerdo con las Normas de Transferencia que se dicten para estos efectos.

Artículo 12. El Archivo de la Universidad de Costa Rica conservará de manera ordenada todos los fondos documentales producidos por la Universidad, de acuerdo con las Normas de Organización de Fondos Documentales que se dicten para estos efectos.

Artículo 13. El Archivo de la Universidad de Costa Rica garantizará el acceso a los fondos documentales bajo su custodia, de conformidad con las normas que se dicten al efecto.

ANEXO 3.

Se publica en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico, y el artículo 11 de la sesión 4104, el siguiente

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL “CENTRO DE INVESTIGACION EN DESARROLLO SOSTENIBLE (CIEDES)”

I. DEFINICION

Artículo 1. El Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES) es una unidad de carácter multidisciplinario, dedicada a la investigación y estudios en su relación con la estabilidad y recuperación de los ecosistemas y los efectos resultantes de la interacción entre las actividades humanas y el medio ambiente, desde la perspectiva del desarrollo integral de la sociedad, que incluye una visión de largo plazo.

II. OBJETIVOS

Artículo 2. Los objetivos del CIEDES son:

- a. Fomentar y desarrollar investigaciones y estudios interdisciplinarios de los procesos de desarrollo y sus interacciones con el entorno natural y humano, la gestión tecnológica y el trabajo en equipo, en la búsqueda de soluciones a los problemas del medio ambiente y el desarrollo.
- b. Servir como instancia facilitadora, estimuladora y de enlace para fortalecer la actividad académica de la Universidad de Costa Rica en el campo del desarrollo sostenible.
- c. Promover y desarrollar la investigación básica y aplicada en disciplinas relacionadas con el desarrollo sostenible, en coordinación con otras unidades académicas y con la Vicerrectoría de Investigación.
- d. Promover y ejecutar proyectos de investigación, estudios y actividades interdisciplinarias sobre la problemática nacional regional y global dirigidos a la comprensión y solución de problemas complejos, resultantes de la interacción entre la actividad humana y la ecosfera.
- e. Promover vínculos de colaboración con otras instituciones de enseñanza superior, el Estado y con organismos nacionales e internacionales en el campo del desarrollo sostenible.
- f. Promover y participar en la formación y adiestramiento de científicos en tecnologías de modelación, predicción y análisis en el campo ambiental.
- g. Divulgar los resultados de las investigaciones del Centro.
- h. Vincular la investigación en desarrollo sostenible con los programas de posgrado.

III. ORGANIZACIÓN

Artículo 3. El CIEDES estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 4. Para su administración y gestión el CIEDES contará con un Director, un Subdirector, un Consejo Científico y un Consejo Asesor.

Artículo 5. Por su carácter multidisciplinario, el CIEDES se nutrirá de los recursos humanos y materiales que aporten diversas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, así como de otras instituciones nacionales e internacionales, dentro del marco de los objetivos del Centro.

IV. PERSONAL

Artículo 6. El personal del Centro está integrado por:

- a. Personal científico adscrito: Son aquellos investigadores y académicos de la Universidad de Costa Rica que, previo acuerdo entre el CIEDES y la unidad académica correspondiente, se vinculen al Centro para el desarrollo de sus programas y proyectos de investigación, estudios y actividades conexas. Tales académicos se consideran miembros del CIEDES en tanto tengan programas y proyectos de investigación y actividades vigentes en el Centro. Los investigadores podrán solicitar una suspensión temporal de su adscripción al Consejo Científico del CIEDES.
- b. Personal científico invitado: Son los científicos nacionales o extranjeros, formalmente vinculados a alguna institución nacional, o a título personal, a quienes el CIEDES acepta para participar en sus programas y proyectos de investigación, estudios y actividades durante períodos definidos. Estos científicos podrán ser invitados expresamente por el Consejo Científico del CIEDES o podrán solicitar su vinculación, solicitud que deberá ser aprobado por el mismo Consejo.
- c. Personal científico visitante: Son los científicos residentes en el extranjero que participen en los programas y proyectos de investigación del Centro durante períodos definidos. Estos científicos podrán ser invitados a participar por el Consejo Científico del CIEDES o podrán solicitar la aprobación de su participación al mismo Consejo.
- d. Personal técnico administrativo: Es el personal de apoyo a los programas y proyectos de investigación.

V. CONSEJO CIENTIFICO

Artículo 7. El Consejo Científico es el órgano superior del CIEDES. Está integrado por:

- i. El Director;
- ii. El Subdirector;
- iii. Tres investigadores adscritos, designados por el personal científico adscrito del Centro y nombrados por un plazo de 2 años, quienes podrán ser reelectos.
- iv. El Director de la Escuela que tenga más investigadores adscritos al Centro, o su representante.
- v. El Director del Programa que tenga más profesores adscritos al Centro, o su representante.

Los investigadores representantes ante el Consejo Científico, para nombrar, o ser nombrados en dicho Consejo, deberán tener al menos un programa o proyecto de investigación activo inscrito en la Vicerrectoría de Investigación durante los últimos seis meses. Perderá su credencial el representante que pase más de seis meses sin un programa o proyecto activo inscrito en la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 8. Son funciones del Consejo Científico

- a. Evaluar, para su aprobación, los proyectos, programas de investigación, estudios y actividades presentados por el personal científico del Centro o que deseen formar parte de éste.

- b. Definir las normas de administración y de investigación del Centro, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por la Universidad de Costa Rica.
- c. Aprobar las actividades que realice el Centro como apoyo a los programas de posgrado.
- d. Aprobar cualesquiera otras actividades formales que realice el Centro y que sean de interés académico para la Universidad.
- e. Aprobar la vinculación del personal científico adscrito, con base en los siguientes lineamientos:
 - i. Formación académica. El investigador deberá poseer al menos el grado académico de maestría. En casos de excepción se aceptará el grado de licenciatura a juicio del Consejo Científico.
 - ii. Producción científica y experiencias en investigación.
 - iii. Relevancia y calidad del proyecto que desarrollaría o con el que participaría en el CIEDES.
 - iv. Compatibilidad entre los intereses académicos del investigador y los objetivos del Centro.
- f. Autorizar la vinculación de nuevo personal científico invitado o visitante, de acuerdo con los criterios del inciso anterior.
- g. Aprobar el programa anual de trabajo que presente el Director.
- h. Aprobar el proyecto anual de presupuesto del Centro que le presente el Director, previo a su envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- i. Evaluar periódicamente el progreso, y los resultados de los programas, proyectos de investigación, estudios y actividades, con el fin de recomendar su continuidad o su suspensión.
- j. Conocer y discutir el informe anual de labores que le presentará el Director.
- k. Realizar todas aquellas otras funciones que son necesarias para el buen funcionamiento del Centro.

VI. CONSEJO ASESOR

Artículo 9. El CIEDES contará con un Consejo Asesor, el cual servirá como órgano orientador y de consulta respecto de los grandes lineamientos y políticas generales del Centro, y favorecerá la vinculación del Centro con individuos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, tanto a nivel interno como con el sector externo.

Artículo 10. El Consejo Asesor integrado por el Director del CIEDES, el representante de Programas de Posgrado en el Consejo Científico, otro miembro del campo científico, tres académicos de la Universidad de Costa Rica, de reconocida trayectoria en el campo ambiental, que no necesariamente deben tener proyectos inscritos en el CIEDES y dos expertos de prestigio internacional en el área del desarrollo sostenible, nacionales o residentes en el país, quienes podrán ser del sector externo público o privado. Los últimos seis miembros serán nombrados por el Consejo Científico del CIEDES. Los miembros del Consejo Asesor durarán en sus cargos un período de cuatro años y podrán ser reelectos una sola vez.

Artículo 11. El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando el Consejo Científico así lo disponga. Será presidido y convocado por el Director del CIEDES.

VII. DIRECTOR

Artículo 12. El Director es la máxima autoridad académica y administrativa del CIEDES. Será el responsable de velar por la buena marcha del Centro. El Director será nombrado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación de una terna que para tal efecto elaborará el Consejo Científico del Centro. Será nombrado por un período de cuatro años y podrá ser reelecto. Se seguirá el mismo procedimiento para elegir un Subdirector, por un período de dos años, quien podrá ser reelecto. El Subdirector sustituirá al Director en sus ausencias.

Artículo 13. Le corresponderá al Director del Centro, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico:

- a. Presidir las reuniones del Consejo Científico y las del Congreso Asesor.
- b. Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas del Consejo Científico.
- c. Servir de nexo entre el Consejo Científico y el Vicerrector de Investigación.
- d. Elaborar, de acuerdo con los programas y proyectos del CIEDES, el plan anual de trabajo y el proyecto de presupuesto anual correspondiente. Los tramitará ante el Consejo Científico y, posteriormente, ante la Vicerrectoría de Investigación.
- e. Elaborar y someter a discusión del Consejo Científico en el informe anual de labores, con el fin de remitirlo posteriormente al Vicerrector de Investigación.
- f. Presentar a consideración del Consejo Científico, las recomendaciones emanadas del Consejo Asesor.
- g. Convocar al personal científico para elegir a los miembros del Consejo Científico.

VIII. ACTIVIDADES DEL CENTRO

Artículo 14. Para el cumplimiento de su misión y objetivos, el CIEDES desarrollará tres tipos de actividades principales:

- a. Actividades académicas: El CIEDES desarrollará sus actividades académicas por medio de programas, proyectos y actividades que se ejecutarán de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes.
- b. Actividades de servicios especializados: El CIEDES podrá efectuar actividades de venta de bienes o prestación remunerada de servicios a otras personas físicas o jurídicas, siempre y cuando estas actividades sean afines a los objetivos del Centro. Estas actividades se regirán por las normas que para tal efecto establezca la Universidad.
- c. Otras actividades: El CIEDES podrá participar en actividades docentes y de acción social asociadas al tema del desarrollo sostenible, las cuales deberá coordinar con las Vicerrectorías y unidades académicas correspondientes.

TRANSITORIOS:

1. Por tratarse de un Centro que se inicia, no contará con proyectos inscritos, razón por la cual los miembros del Primer Congreso Científico se elegirán entre los investigadores que han manifestado interés en participar de las actividades del Centro, de acuerdo con sus méritos y contribuciones académicas en el campo del desarrollo sostenible.
2. Al iniciar el CIEDES sus actividades colaborarán con éste: la Escuela de Ingeniería Civil y el Programa de Desarrollo Urbano Sostenible.